

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO**ESCRITURA DE ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA****SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. SERVEGIA**

CUANTIA; US\$ 20.000,00

DI: SIETE COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy primero de Noviembre de dos mil uno; ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece: el señor Doctor Carlos Salazar Toscano en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Soluciones Energéticas S.A. Servegia , como se acredita en el documento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste una de escisión, disminución de capital y reforma de estatutos contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene el doctor Carlos Salazar Toscano en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Soluciones Energéticas S.A. Servegia, como consta del nombramiento adjunto, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de dicha compañía celebrada el veinte y seis de octubre del dos mil uno. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, mayor de edad, abogado y domiciliado en Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Soluciones Energéticas S.A. Servegia se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre de dicho año. b) Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el catorce de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de agosto del indicado año y en el Registro Mercantil el once de septiembre del año dos mil uno, Soluciones Energéticas S.A. Servegia reformó el estatuto y aumentó su capital suscrito, habiendo recibido como pago el aporte del lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte, en una extensión de cincuenta y ocho metros con veinticuatro centímetros (58.24), la Vía Interoceánica; por el sur, propiedad de las hermanas Pallares Villamar, en una extensión de cincuenta y cuatro metros con diez centímetros (54.10); por el este, varios propietarios, en una extensión de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros (55.50), y por el oeste, en una extensión de cincuenta y cinco metros ochenta centímetros (50.80), propiedad de Fybeca. c) Previa la correspondiente autorización municipal, que se acompaña, y con objeto el de adjudicar a la compañía que hoy se crea como consecuencia de la escisión, Soluciones Energéticas S.A. Servegia ha separado y desgarrado del lote de terreno descrito en la letra b) que antecede, el lote de terreno signado como uno A (1 A) en la referida autorización y que se encuentra comprendido dentro los siguientes linderos: por el norte, en una extensión de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, Avenida Interoceánica; por el Sur, en una extensión de diecisiete metros cinco centímetros, propiedad de las hermanas Pallares Villamar; por el este, en

una extensión de cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, propietarios, y por el oeste, en una extensión de cincuenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros, propiedad de Servegia. El lote tiene una superficie de mil diez metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados, del cual se acompaña un plano. Tercera:



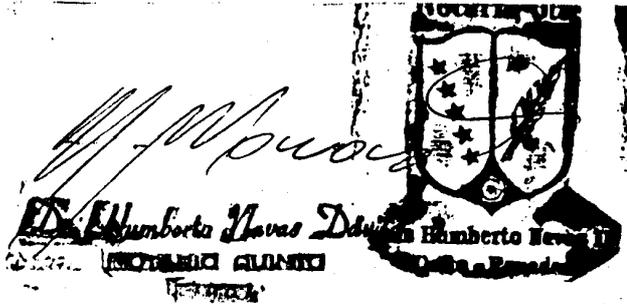
disminución del capital y reforma de estatutos: a) Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Soluciones Energéticas S.A. Servegia, su Gerente General, Dr. Carlos Salazar Toscano, escinde a dicha compañía constituyendo la sociedad anónima Ordecua S.A., con un capital de veinte mil dólares, la que se regirá por el estatuto social que se acompaña; disminuye el capital social de Soluciones Energéticas S.A. Servegia a la suma de treinta y un mil doscientos dólares, y reforma los artículos Cinco y Seis de su estatuto social, de conformidad con el texto aprobado por la Junta General de veinte y seis de octubre del dos mil uno.. b) El Gerente General de Soluciones Energéticas S.A. Servegia adjudica a **Ordecua S.A.** el lote de terreno descrito en la letra c) de la cláusula segunda que antecede y le transfiere el dominio de dicho lote con todos sus derechos en la suma de veinte mil dólares. Cuarta: **Declaración Juramentada:** el Dr. Carlos A. Salazar Toscano, en su calidad de Gerente General de Soluciones Energéticas S.A. Servegia declara bajo juramento que los datos consignados en al acta de la Junta General de veinte y seis de octubre del dos mil uno son verídicos, como consta de los libros sociales y contables de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo e incorporar los documentos habilitantes para la plena validez de este escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Federico Chiriboga V., abogado con Matrícula Profesional tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, la misma que fue leída íntegramente por

mí el Notario al compareciente, quien la acepta y se ratifica en su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Carlos A. Salazar Toscano

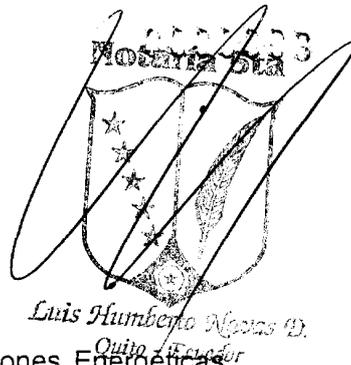
C.C. 170216850-0



NOMBRAMIENTO

Quito, 7 de abril del 2001

Señor Doctor Don
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad.-



Estimado Doctor Salazar:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía Soluciones Energéticas S.A. SERVEGIA en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de 2 años, cargo en el cual usted es la primera persona designada.

De conformidad con el artículo diecinueve de los estatutos sociales, le corresponden al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y será reemplazado, en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, por el Presidente.

Sus facultades constan en la escritura de constitución de Soluciones Energéticas S.A. SERVEGIA, otorgada el 25 de Junio de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil 11 de Octubre de 1.999.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Sebastián Araujo Coronel.
Secretario ad-hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de la compañía Soluciones Energéticas S.A. SERVEGIA.
Quito, 7 de abril de 2001

Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8719432 del Registro de Nombramientos Tomo _____ Quito, a 3.0.ABR.2001



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYTOR SEGAIRO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SOLUCIONES
ENERGÉTICAS S.A. SERVEGIA**

En Quito, a 26 de octubre del 2001 se reúnen las siguientes personas: Dr. Federico Chiriboga V. en su calidad de Vicepresidente y representante legal de Arcgold del Ecuador S.A., Dr. Diego Pérez O., por sus propios derechos, y Dr. Carlos Salazar T., Gerente General y Secretario de la Compañía.

Preside la sesión el Dr. Federico Chiriboga, quien solicita al Secretario que forme la lista de asistentes la misma que es como sigue:

Accionistas	Acciones
Arcgold del Ecuador S.A.	51.000
Diego Pérez O.	200

El Secretario declara que, de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas, se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía.

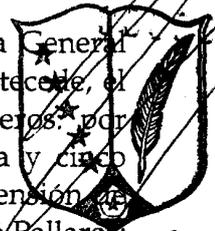
El Presidente propone a los accionistas que, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías se constituyan en Junta General con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

- 1) Escisión de Soluciones Energéticas S.A.
- 2) Conocer y resolver sobre las bases de la operación.
- 3) Disminución del capital social de Soluciones Energéticas S.A. Servegia, y reforma de estatutos.
- 4) Aprobar los estatutos de ORDECUA S.A.

La Junta General aprueba el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 10 a.m.

El Presidente indica que las bases de la operación son las siguientes:

- 5) a) La compañía Soluciones Energéticas S.A. Servegia se escindirá, constituyéndose la compañía ORDECUA S.A. a la que se adjudicará el lote de terreno que a continuación se describe: la compañía es propietaria de un lote de terreno adquirido por aporte en el aumento de capital que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el 14 de mayo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de agosto del 2001 y en el Registro Mercantil el 11 de septiembre de dicho año.



- b) Previa la correspondiente autorización Municipal, la Junta General resuelve desmembrar del lote referido en la letra a) que antecede, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, en una extensión de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, Avenida Interoceánica; por el Sur, en una extensión de diecisiete metros cinco centímetros propiedad del señor José Pallarín; por el Este, en una extensión de cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, varios propietarios, y por el Oeste, en una extensión de cincuenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros, propiedad de Servegia. El lote tiene una superficie de mil diez metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

La Junta General resuelve adjudicar el lote antes descrito a la nueva compañía en el valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos, considerando que el lote total que se aportó a Servegia en la forma antes indicada tiene un valor de cincuenta y un mil dólares.

- c) Se disminuirá el capital social de Soluciones Energéticas S.A. Servegia en la suma de veinte mil dólares, por manera que su capital quedará reducido a treinta y un mil doscientos dólares.

La Junta General aprueba las bases de las bases de la operación y toma las siguientes resoluciones:

Primera.- Escindir a Soluciones Energéticas S.A. Servegia y constituir la compañía ORDECUA S.A., a la que se adjudica el lote de terreno descrito en la letra b) del numeral 5 que antecede en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

Segunda.- Disminuir en capital de la compañía en la suma de veinte mil dólares y reformar los Artículos Cinco y Seis del estatuto social, los mismos que dirán:

"Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito es de treinta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y un mil doscientas acciones de un dólar cada una.

Artículo SEIS.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno al treinta y un mil doscientos".

Tercera.- Aprobar el balance final de Soluciones Energéticas S.A. Servegia y el estado de las cuentas escindidas, que se acompañan como parte integrante de esta escritura.

Cuatro.- Aprobar el balance inicial de ORDECUA S.A., que se acompaña como parte integrante de esta escritura.

Cinco.- Aprobar el estatuto de ORDECUA S.A., que se acompaña como parte integrante de esta escritura.

Seis.- Acordar que Soluciones Energéticas S.A. Servegia mantendrá su naturaleza jurídica y que ORDECUA S.A. se constituya como una sociedad anónima.

Siete.- Autorizar al Gerente General para que eleve a escritura pública la escisión y para que cumpla con las formalidades legales necesarias para su perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad y el Presidente la levanta a las 11,30 a.m.


Dr. Federico Chiriboga V.


Dr. Carlos Salazar T.


Dr. Diego Pérez O.



Notaría 5ta



REFERENCIA EXPEDIENTE No. ZT-AR-372 Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Presente.

Señor Notario :

Para los fines legales consiguientes comunico a usted que, por Delegación del señor Alcalde, emitida mediante Resolución No. 001 de 18 de agosto del 2000 y en mi calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA DEL VALLE DE TUMBACO - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y previo el informe técnico favorable, autorizo el FRACCIONAMIENTO del inmueble ubicado en la Calle Av. Interoceánica, Barrio Santa Lucía Aña, Parroquia Cumbayá, Zona Rumihuaico, Sector 7300, Predio No. 645431, de propiedad de COMPAÑIA SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A., conforme se desprende del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de 17 de septiembre del 2001.

1.- Este acto administrativo se lo emite de conformidad a:

- a) La Resolución de Alcaldía Nro. 001 de 18 de Agosto de 2000
b) Al Informe Técnico favorable constante en el oficio No. ZT-AR-372 de 03 de octubre del 2001.
c) De los artículos II. 112 y 113 de la Ordenanza Metropolitana 003 reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
d) Se sujetarán a lo establecido en el Informe de Regulación Urbana No. 181238, de 20 de agosto del 2001
e) La zonificación de los nuevos lotes será: A603.

El fraccionamiento que se autoriza, divide al inmueble en dos (02) lotes de las siguientes superficies :

Lote No. 1A=1010,74m2
Lote No. 1B=2111,84m2

AREA TOTAL: 3122,58m2
AREA ÚTIL: 3122,58m2

Handwritten signature and date: 18-10-01

Contribuirá con los tributos de Ley.

2.- Este fraccionamiento está exento de contribuir con el aporte del área comunal, de conformidad con el Art. 18 literal b) de la Ordenanza 3266.

3.- De conformidad con el Art. 110 de la Ordenanza Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, los propietarios pagarán la tasa retributiva por gastos administrativos.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos y planos, la presente autorización se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios y proyectista.

Usted señor Mofarje, aceptará el presente documento con el sello de esta Administración Zonal y sin ninguna enmendadura o reservado.


Ing. Eduardo Roca Reraña
ADMINISTRADOR ZONAL
VALLE DE TUMBACO

EDP/IR/msc
15-10-2001

ÁREA TOTAL: 3122.58m²
ÁREA ÚTIL: 3122.58m²
Lote No 1A=1010.74m²
Lote No 1B=2111.84m²

00000000

Notaria 5ta



La compañía ORDECUA S.A. se constituye y organiza de conformidad con las leyes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto. *Escritura Humberto Nolasco D. Quito - Ecuador*

Artículo Uno: Denominación.- La sociedad anónima se denominará "ORDECUA S.A."

Artículo Dos .- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-

Artículo Tres.- Objeto: El objeto de la compañía es el negocio inmobiliario, la compra, venta, arrendamiento, administración, urbanización, lotización y construcción de bienes inmuebles, así como la comercialización e importación de electrodomésticos, equipo electrónico, menaje, suministros y útiles de oficina y equipos de computación, y prestar servicios administrativos, tributarios, legales y de selección, contratación y provisión de personal. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

Artículo Cuatro.- Duración.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo 361 de la Ley de Compañías.-

Artículo Cinco.- Capital.- El capital social es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00) dividido en veinte mil acciones (20.000) de un dólar (US\$1,00) cada una.-

Artículo Seis.- Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero cero uno (00001) al veinte mil (20.000). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-

Artículo Siete.- Títulos de acciones: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de

acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.-

Artículo Ocho: Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo 9 de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos. f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el

otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Artículo Nueve. Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a).- Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.

Artículo Once.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.

Artículo Doce.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo Trece.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a

aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Catorce.- Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d).- Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Quince.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

✓ *del R.C* **Artículo Diecisiete.-** Administración y Representación: La Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente tanto por el Presidente como por el Gerente General, quienes actuarán indistintamente.

Artículo Dieciocho.- Del Presidente: Nombramiento y atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad. c) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. f) Cumplir con

Notaría 5ta

todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.



Artículo Diecinueve: Del Gerente General. Nombramiento y atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial, extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la Junta General. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Veinte.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Artículo Veintiuno: Disposiciones comunes.- El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

Artículo Veintidós.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía.

Artículo Veintitrés.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo Veinticuatro.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo Veinticinco.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.-

Artículo Veintiséis.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-

Artículo Veintisiete. Distribución de acciones.- Las acciones que representan se distribuyen así:

	Accionista	No. Acciones	Valor Suscrito	Valor pagado
1	Diego Pérez Ordoñez	10		US\$ 10,00
2	Arcgold del Ecuador	19.990		US\$ 19.990,00
	TOTAL	20.000		US\$ 20.000,00

10.01.0346.15



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

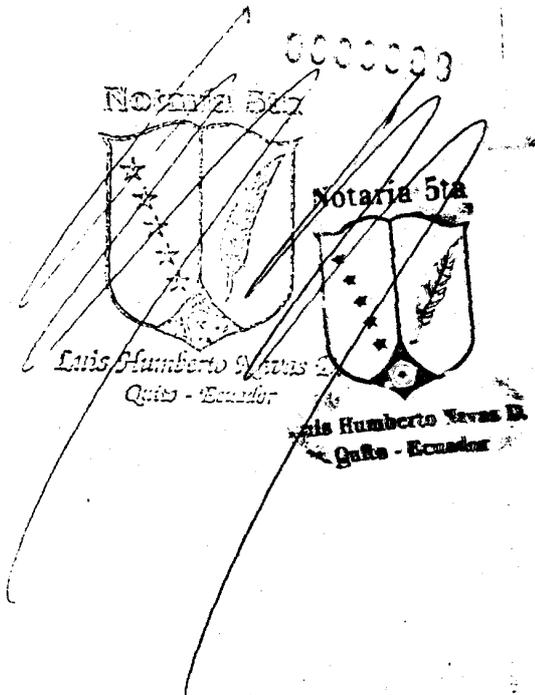
Oficina: QUITO

No. Trámite: 1026703

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

Fecha Reservación: 28/08/2001



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ORDECUASA S.A.
Aprobado
- 2.- ORDECUA S.A. ✓
Aprobado
- 3.- ORDESA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- ORDE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

VIA INTEROCEANICA

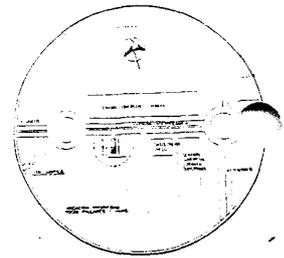
38.29

19.95

LOTE B
AREA: 2.111,84m²

LOTE A
AREA: 1.010,74 m²

CONSTRUCCIONES EXISTENTES



UBICACION

AREAS

LOTE A	1.010,74 m ²
LOTE B	2.111,84 m ²
TOTAL	3.122,58 m ²

PROYECTO: SUBDIVISION DEL INMUEBLE SOLUCIONES ENERGETICAS S.A. SANTA LUCIA - CUMBAYA -

PLANEACION: ING. HERRAN MORA

NUMERO DE PLAN: 181238-00/98/2000

UBICACION: TERRENO ORIGINAL SUBDIVISION CORTE DE LA VIA ARCAIS

ESCALA: 1:200

FECHA: SEPTIEMBRE/2000

AS

SERVICIOS ENERGETICAS "SERVEGIA S.A."
BALANCE SITUACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

CAF

	Saldo Anterior	Ajustes		Saldo Actual
		Debe	Haber	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE:				
Caja y Banco	0.00			0.00
				0.00
Cuentas por Cobrar				0.00
				0.00
ACTIVOS FIJOS				0.00
Terrenos		51,000.00		51,000.00
Terrenos	0.00			0.00
Cargos Diferidos	0.00			0.00
Gastos de Constitucion	82.81			82.81
TOTAL DE ACTIVO	82.81	51,000.00	0.00	51,082.81
PASIVO				
Corriente				0.00
				0.00
Total Pasivo				0.00
PATRIMONIO				
Capital Social	200.00		51,000.00	51,200.00
(-) Capital Suscrito No Pagado	-150.00			-150.00
Aportes a Futuras Capitalizaciones				0.00
Reserva de Capital	34.04			34.04
Reserva por Revalorización Patrimonio	0.00			0.00
Reexpresion Monetaria				0.00
Reserva por Valuación				0.00
Utilidad Acumulada Años anteriores				0.00
Utilidad o Pérdida del Presente Ejercicio	-1.24			-1.24
Total de Pasivo y Patrimonio	82.81	0.00	51,000.00	51,082.81


Representante Legal

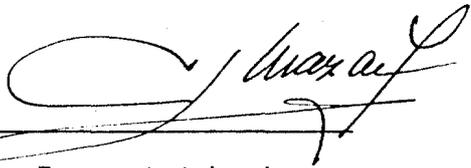

Elizabeth R. Ramirez
Contador
Registro No. 027756

ORDECUA S.A.
BALANCE SITUACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2001 *OH*

Notaria 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

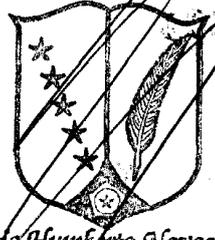
	Saldo Anterior	Ajustes		Saldo Actual
		Debe	Haber	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE:				
Caja y Banco	0.00			0.00
Cuentas por Cobrar				0.00
ACTIVOS FIJOS				
Terrenos	0.00	20,000.00		20,000.00
Terrenos	0.00			0.00
Cargos Diferidos	0.00			0.00
Gastos de Constitución				0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
PASIVO				
Corriente				0.00
Total Pasivo				0.00
PATRIMONIO				
Capital Social			20,000.00	20,000.00
(-) Capital Suscrito No Pagado				0.00
Aportes a Futuras Capitalizaciones				0.00
Reserva de Capital				0.00
Reserva por Revalorización Patrimonio				0.00
Reexpresión Monetaria				0.00
Reserva por Valuación				0.00
Utilidad Acumulada Años anteriores				0.00
Utilidad o Pérdida del Presente Ejercicio				0.00
Total de Pasivo y Patrimonio	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00


 Representante Legal


 Elizabeth R. Ramirez
 Contador
 Registro No. 027756

SERVICIOS ENERGETICAS "SERVEGIA S.A."
BALANCE GENERAL ESCINDIDO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Notaria Sta



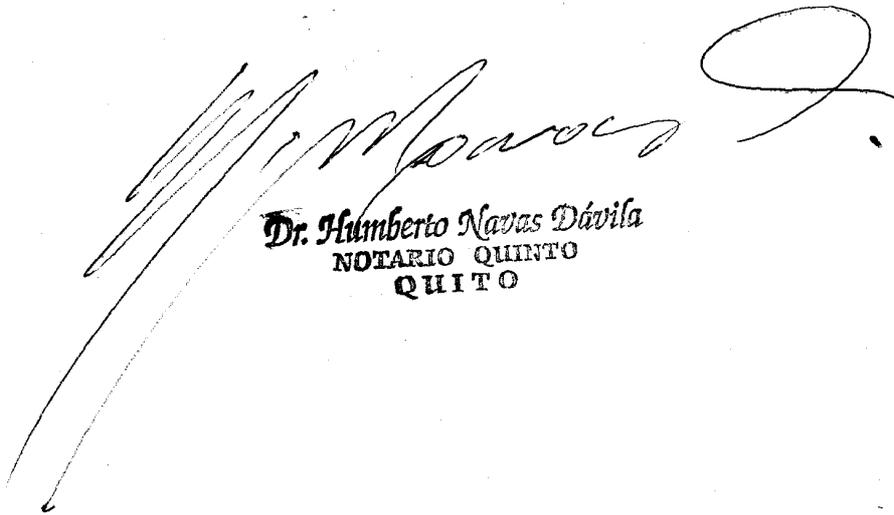
Luis Humberto Navas D.
0.00 Quito - Ecuador

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Banco	0	
Cuentas por Cobrar		0.00
ACTIVOS FIJOS		31,000.00
Terrenos	31,000.00	
Terrenos		
Cargos Diferidos		82.81
Gastos de Constitución	<u>82.81</u>	
TOTAL DE ACTIVO		31,082.81
PAJIVO		0.00
Corriente	0	
Total Pasivo		0.00
PATRIMONIO		31,082.80
Capital Social	31,200.00	
(-) Capital Suscrito No Pagado	-150.00	
Aportes a Futuras Capitalizaciones		
Reserva de Capital	34.04	
Utilidad Acumulada Años anteriores		
Utilidad o Pérdida del Presente Ejercicio	<u>-1.24</u>	
Total de Pasivo y Patrimonio		31,082.80

Representante Legal

Elizabeth R. Ramirez
Contador
Registro No. 027756

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ^{FECHA} COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

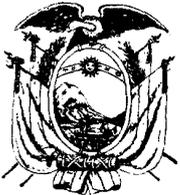


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. SERVEGIA. DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE MI; SE APRUEBA LA ESCISIÓN Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA REFERIDA ESCRITURA. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II.549, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2002.- QUITO A 13 DE MARZO DEL 2002.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO





NOTARIA
QUINTA

0000014

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.549, dictada por el
 2 señor Intendente de Compañías de Quito (E), de la
 3 Superintendencia de Compañías, el 7 de febrero del 2002,
 4 se aprueba la presente Escritura Pública de Escisión,
 5 disminución de capital y la reforma de estatutos, de la
 6 compañía " SOLUCIONES ENERGETICAS S.A. SERVEGIA.", y la
 7 creación de la compañía " ORDECUA S.A.", otorgada ante
 8 Mí, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva
 9 matriz celebrada el 1 de noviembre del año 2001.- Quito,
 10 13 de marzo del año 2002.-

Notaria Sta



11
 12
 13
 14
 15 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
 16 *Quito - Ecuador*
 17 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

20020320

Registro de la Propiedad del Cantón Guano
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 15042

Matriculas Asignadas :- DUM-00001009 lote de terreno número UNO del fraccionamiento

Miércoles, 20 Marzo 2002, 03:12:19 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes :-
COMPANIA SOLUCIONES ENERGETICAS SA SFRVE en su calidad de VENDEDOR
ORDECUA SA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables :-
Asesor :- MANUEL PEREZ
Aranuense :- JAMIER SILVA

91763

.....

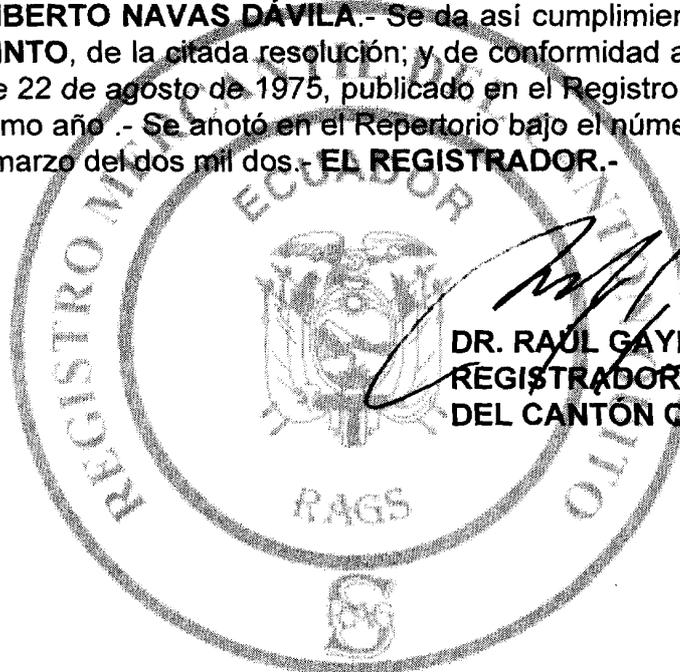


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 07 de febrero del 2.002, bajo el número **1053** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2458** del Registro Mercantil de once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 3940 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. SERVEGIA"** y la creación de la Compañía **"ORDECUA S.A."** otorgada el 01 de noviembre del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO**, de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010856**.- Quito, a veintisiete de marzo del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-

